



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DIC
GM
0605
RR CC - 0192

467
000375

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 29 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Formato Único de Trámite con Registro N° 8185, de fecha 24 de octubre del año 2024, acta N° 001 - 2025 - YOVC - FRPNCSCyDU/OGAJ/MPO, de fecha 22 de enero del 2025, El Informe Legal N° 023-2025-OGAJ/MPO, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita emitir Resolución de Alcaldía que declara **PROCEDENTE** la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los señores, DON JHOEL ALEXIS ANDRADE CAYCO y SHEYLA MEDALIT CANTORIN URBANO;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el artículo II del Titular preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 99-2018-JUS/DGJLR de fecha 24 de abril del 2018 la misma que resuelve renovar por el término de (05) cinco años acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de Oyón, llevar a cabo de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 señala que (...) que la Municipalidad Provinciales y Distritales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, dicho procedimiento especial deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley antes precisada la misma que señala que la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges asimismo el contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse y a solicitud se adjuntan los siguientes documentos: a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; c) Declaración Jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, si los hubiera; e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; f) Escritura inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación de régimen patrimonial, si fuera el caso;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 037-2025 /MPO

460
000374

Asimismo, en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, aprueban Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el Formato Único de Trámite (FUT), de fecha 24 de octubre del 2024, con registro N° 8185, presentado por DON JHOEL ALEXIS ANDRADE CAYCO y SHEYLA MEDALIT CANTORIN URBANO;

Que, mediante, carta N° 008-2025-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 09 de enero del 2025 y la carta N° 007-2025-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual se remite la programación de la audiencia única, citándose para el día 22 de enero del 2025, a horas 10:00 a.m., en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón, para llevar a cabo la declaración de ratificación o no de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de DOÑA SHEYLA MEDALIT CANTORIN URBANO quien solicita divorcio de mutuo acuerdo con su esposo DON JHOEL ALEXIS ANDRADE CAYCO;

Que, mediante el Informe Legal N° 023-2025-OGAJ/MPO, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, PROCEDENTE la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges DON JHOEL ALEXIS ANDRADE CAYCO y DOÑA SHEYLA MEDALIT CANTORIN URBANO, a través de ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE PROCEDENTE la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de DON JHOEL ALEXIS ANDRADE CAYCO y DOÑA SHEYLA MEDALIT CANTORIN URBANO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados; a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo